

Manual del Programa de transparencia y ética empresarial



En Grupo BIOS S.A.S. y sus filiales (en adelante “Grupo BIOS”) hemos definido unos valores corporativos que enmarcan nuestras actuaciones y que seguimos de manera inquebrantable para enfrentar los retos y desafíos que tenemos día a día en cumplimiento de nuestros objetivos.

La integridad es uno de los valores corporativos de Grupo BIOS, y con fundamento en este, nos orientamos a actuar de manera equitativa y respetuosa, asumiendo buenas prácticas en la relación con particulares y orientando su actividad empresarial de forma transparente.

Por esto, manifestamos como Grupo nuestra posición de **“Cero Tolerancia frente al Fraude, la Corrupción y el Soborno”** como una política inquebrantable del quehacer organizacional. Sabemos de la importancia de hacer las cosas bien y por lo tanto definimos los valores corporativos que orientan nuestras actuaciones y los retos y desafíos diarios.

En el Grupo entendemos que, en la forma de hacer los negocios, antepone los principios y valores institucionales en el logro de los objetivos corporativos y estamos comprometidos con nuestro propósito superior: **“Nutrimos a todos desarrollando el campo colombiano”** que se cumple en la gestión empresarial que genera impacto positivo en la vida de nuestros clientes, consumidores, y la sociedad en general desde la sostenibilidad como la base de nuestras acciones, guiados por un actuar ético y transparente”.

Hemos adoptado el **Programa de Transparencia y Ética Empresarial en adelante PTEE, con el fin de garantizar la continuidad y sostenibilidad de los negocios**, buscando salvaguardar el capital reputacional de la Organización y contribuyendo a impactar positivamente a las comunidades donde operamos, así como a los demás grupos de interés.

Este manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial hace parte del Programa de Compliance de Grupo BIOS.

Este manual deroga la Directriz AntiCorrupción/AntiSoborno.

Fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva de Grupo BIOS: mayo 2022.

Contenido

1.	DEFINICIONES_____	4
2.	ALCANCE_____	5
3.	DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)_____	5
3.1.	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL. _	6
3.2.	MEDICIÓN O EVALUACIÓN_____	6
3.3.	CONTROL DEL RIESGO_____	7
3.3.1.	Directrices Generales _____	7
3.3.2.	Gobierno del PTEE_____	8
3.3.3.	Divulgación y capacitación_____	8
3.3.4.	Debida Diligencia Básica - DDB_____	9
3.3.5.	Monitoreo de Contrapartes_____	9
3.3.6.	Debida Diligencia Intensificada_____	10
3.3.7.	Directrices y Procedimientos especiales_____	10
3.3.7.1	Recepción y Otorgamiento de Regalos y Atenciones_____	10
3.3.7.2	Remuneraciones y pago de comisiones a empleados y Contrapartes.____	10
3.3.7.3	Protección a denunciantes_____	10
3.3.7.4	Contribuciones políticas_____	11
3.3.7.5	Donaciones_____	11
3.3.7.6	Interacción con funcionarios del Gobierno_____	12
3.3.7.7	Gestión documental_____	12
3.3.8.	Incumplimiento de directrices_____	12

3.4. MONITOREO_____	12
3.4.1. Canal de Denuncias_____	13
3.4.2. Reporte de denuncias a entidades gubernamentales_____	13
ANEXO #1 - MARCO REGULATORIO_____	14
ANEXO #2 – SEÑALES DE ALERTA_____	15
ANEXO #3 - FUNCIONES EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE GRUPO BIOS	16

1. DEFINICIONES

Los términos que aparecen a continuación, y que en el texto del Manual aparecen escritos con su primera letra en mayúscula tendrán el siguiente significado, salvo que, por el contexto, el significado natural sea claramente otro:

Canal de Denuncias: Mecanismo de reporte confidencial para que las Contrapartes realicen denuncias sobre comportamientos irregulares, que incluye, entre otros, actos de Corrupción y/o Soborno Transnacional; en Grupo BIOS este Canal de Denuncias se denominará Línea de Transparencia.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que Grupo BIOS tenga o pretenda tener vínculos comerciales, civiles o laborales, incluyendo, pero sin limitarse a accionistas, empleados, clientes y proveedores.

Corrupción: El artículo 250-A del Código Penal lo define como la actuación en “el que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero”.

Debida Diligencia Básica (DDB): Es el proceso mediante el cual se investigan y conocen las Contrapartes.

Debida Diligencia Intensificada (DDI): Es el proceso mediante el cual Grupo BIOS investiga las alertas de la Debida Diligencia Básica.

Listas Restrictivas: Son las bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos de personas naturales y jurídicas que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por diferentes delitos relacionados con Corrupción y/o Soborno Transnacional.

Matriz de Riesgos: Es la herramienta para identificar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional a los que puede estar expuesto Grupo BIOS.

Manual: Es este documento denominado Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE que, junto con los anexos, las directrices, procedimientos e instructivos específicos están encaminados a poner en funcionamiento la identificación, detención, prevención y gestión

para mitigar los Riesgos de Fraude, Corrupción y Soborno Transnacional que puedan afectar a Grupo BIOS.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona o empresa designada por Grupo BIOS, como encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de Corrupción y/o Soborno Transnacional.

Programa de Compliance: Define los lineamientos de gobierno corporativo relacionados con la adecuada mitigación de los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, prácticas restrictivas a la libre competencia, Corrupción, Soborno Transnacional y vulneración a los derechos de los datos personales.

Riesgo Corrupción y Soborno Transnacional o Riesgo C/ST: Es la posibilidad de que, por acción u omisión, Grupo BIOS sea utilizado o vinculado directa o indirectamente con hechos de Corrupción y/o Soborno Transnacional.

Soborno Transnacional: El artículo 433 del Código Penal lo define como la actuación en el que “dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional”.

2. ALCANCE.

Este Manual será aplicado por Grupo BIOS; aun cuando hayan filiales no obligadas y constituye el marco general para que cada filial defina los requerimientos específicos que considere pertinentes, acorde con su actividad económica, jurisdicción y su Riesgo C/ST.

3. DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE).

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial estará bajo el diseño, supervisión y dirección del Oficial de Cumplimiento de Grupo BIOS, quien, conjuntamente con el representante legal, lo presentará al órgano encargado; cada sociedad filial de Grupo BIOS cumplirá los trámites

correspondientes de aprobación y adopción en ejercicio de su autonomía societaria.

El Manual será revisado y actualizado cada dos años o cada vez que las circunstancias lo ameriten; se deberán hacer revisiones con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial contempla las etapas de: i) Identificación, ii) Medición o Evaluación, iii) Control y iv) Monitoreo del Riesgo.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL.

Grupo BIOS identificará los factores de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional a los cuales están expuestos en las operaciones con Contrapartes. Para la identificación del Riesgo se tendrán Señales de Alerta y se implementarán Debidas Diligencias Básicas periódicas e Intensificadas a necesidad de las Contrapartes, encaminadas a identificar acciones irregulares relevantes al Riesgo de C/ST.

Se tendrán en cuenta los factores de riesgos propios de cada una de las sociedades de Grupo BIOS y a través de los mecanismos de control definidos, se mitigarán los riesgos asociados.

Las actividades inherentes a esta etapa del PTEE, se actualizarán como mínimo cada dos años.

3.2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN.

La medición y evaluación del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional determinará la posibilidad de ocurrencia e impacto, en caso de materializarse.

La evaluación se realizará partiendo de la Matriz de Riesgos diseñada con la metodología para la medición de riesgos establecida en Grupo BIOS.

La Matriz de Riesgos se actualizará como mínimo cada dos años, considerando la incursión en nuevos mercados y ofrecimiento de nuevos productos o servicios, y deberá tener un análisis del riesgo residual resultante de dicha medición.

3.3. CONTROL DEL RIESGO.

Definido el riesgo y la posibilidad de impacto, la administración deberá establecer los mecanismos de control para la mitigación del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

Serán consideradas, entre otros, la gestión en las relaciones con entidades estatales o en los negocios o transacciones internacionales y los procesos de Debida Diligencia.

En el marco del PTEE se adoptarán las siguientes medidas en Grupo BIOS:

3.3.1. Directrices Generales.

En Grupo BIOS se:

- Deberán conservar los más altos estándares de transparencia y ética empresarial, evitando prácticas corruptas en todas las transacciones comerciales. Todos los empleados se comprometerán a hacer negocios de la manera correcta cumpliendo con los estándares establecidos en el Código de Integridad Empresarial y directrices de gobierno corporativo.

- Garantizará la posición adoptada de cero tolerancia frente al fraude, la Corrupción y el Soborno. Se aplicarán las medidas administrativas correspondientes a la violación de esta disposición según lo establecido en el marco sancionatorio de Grupo BIOS.

- Actuará con honestidad y no se aceptarán ni ofrecerán, directa o indirectamente, sobornos ni dadas. No se pagará, ofrecerá, aceptará o pagará Soborno o darán algo de valor a un funcionario público, con el fin de obtener negocios o cualquier beneficio.

- Actuará con precaución y prudencia. Se realizará Debida Diligencia a toda Contraparte, previo a su vinculación y se implementarán los controles preventivos y correctivos que sean necesarios para su adecuada y oportuna detección y gestión.

- Respetará la información de terceros. Será confidencial toda la información relacionada con el PTEE; y se acatarán las recomendaciones del Oficial de Cumplimiento

- Se deberán reportar a través de los mecanismos de recepción de denuncias, cualquier tipo de información, duda o sospecha de actos de fraude, incluyendo el Soborno y la Corrupción y demás conductas que atente contra el PTEE. Todos los casos recibidos serán analizados y gestionados.

- Trabajaré de forma colaborativa. Se promoverá un ambiente de colaboración mutua con los diferentes grupos de interés que permita asumir estrategias para la prevención del Soborno y la Corrupción; por lo tanto, no se generará ningún tipo de represalia en contra de los empleados que informen sobre conductas relacionadas.

3.3.2. Gobierno del PTEE.

Los órganos encargados de asegurar la implementación, ejecución y monitoreo del PTEE son:

- Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas.
- Representantes Legales.
- Responsables de Procesos.
- Entes de control interno y externo
- Oficial de Cumplimiento.

Las funciones se detallan en el Anexo #3.

3.3.3. Divulgación y capacitación

Anualmente se hará un Plan de Divulgación y Comunicación, el cual incluirá los públicos focales y considerará no solo mecanismos para la correcta pedagogía, sino también una estrategia de comunicación a través de publicaciones en medios impresos o virtuales.

Se llevará un registro de asistencia, fecha de la actividad y los temas tratados.

3.3.4. Debida Diligencia Básica - DDB

Se realizará una Debida Diligencia Básica DDB a todas las Contrapartes con las que se pretenda tener alguna relación.

Se exigirá el suministro de información a todas las Contrapartes como condición para contratar, incluyendo, pero sin limitarse los Beneficiarios Finales, representantes legales, aspectos legales, entre otros; lo anterior en razón del objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración y las jurisdicciones en donde realicen sus actividades.

Se validará la información suministrada en las Listas Restrictivas y se exigirá que las Contrapartes realicen un compromiso de prevención de Corrupción y Soborno Transnacional. Así mismo, en los contratos comerciales se contemplará que la vulneración de esta declaración genera la terminación del mismo.

Grupo BIOS no iniciará relaciones con las Contrapartes que hayan sido condenadas en primera instancia por Delitos Contra la Administración Pública, Corrupción y/o Soborno Transnacional o que tengan actos administrativos definitivos de la Procuraduría y/o Contraloría aun cuando todavía sea susceptible el medio de control de legalidad; excepto que la Junta Directiva de Grupo BIOS S.A.S. disponga lo contrario. Este lineamiento aplicará también para los resultados de los monitoreos a Contrapartes.

Se deberá conservar la evidencia de estas diligencias.

3.3.5. Monitoreo de Contrapartes

Se hará una Debida Diligencia Básica DDB anualmente a todas las Contrapartes con las que Grupo BIOS tenga alguna relación.

En los contratos se deberán incluir disposiciones que permitan la materialización de este control.

Se deberá conservar la evidencia de estos monitoreos.

3.3.6. Debita Diligencia Intensificada

El Oficial de Cumplimento podrá realizar una Debita Diligencia Intensificada cuando las circunstancias de modo, tiempo, lugar, hábitos y transacciones de la Contraparte así lo ameriten.

Los resultados serán dados a conocer con los responsables de procesos para determinar la vinculación o continuación de la relación siempre que no contraríe los dispuesto en el 3.3.4 y 3.3.5.

Se conservará la evidencia.

3.3.7. Directrices y Procedimientos especiales

A continuación, se detallarán los procedimientos y directrices mínimas que deberán ser adoptados por Grupo BIOS:

3.3.7.1 Recepción y Otorgamiento de Regalos y Atenciones.

Como directriz general, ni los empleados ni las Contrapartes, ni los intermediarios deberán dar, recibir u ofrecer elementos o agasajos considerados como regalos o atenciones; por lo tanto, tampoco se entregarán ni recibirán cuando son a cambio de otorgar alguna ventaja en un proceso de negociación o cuando está pendiente la toma de decisión que pueda afectar o beneficiar directamente a una Contraparte.

Los lineamientos estarán establecidos en la Directriz de Recepción y Otorgamiento de Regalos y Atenciones.

3.3.7.2 Remuneraciones y pago de comisiones a empleados y Contrapartes.

Solo estarán permitidas las remuneraciones y pago de comisiones a empleados en el marco del contrato laboral celebrado entre estos y la sociedad de Grupo BIOS a la cual pertenece.

3.3.7.3 Protección a denunciantes

Grupo BIOS protegerá a los empleados de represalias frente a denuncias radicadas a través del Canal de Denuncias.

La directriz de la Línea de Transparencia, establecerá, adicional a la

línea de investigación requerida, la prohibición estricta de que alguien tome represalias contra un denunciante que radica una denuncia de buena fe. La represalia es una violación al Código de Integridad Empresarial y cualquier actuación de ese tipo, estará sujeta a investigación y sanciones disciplinarias correspondientes.

3.3.7.4 Contribuciones políticas.

Previa autorización de la Junta Directiva, Grupo BIOS podrá aportar a campañas políticas del orden nacional o local. Estos aportes se fundamentarán en la importancia de apoyar el desarrollo de la democracia colombiana y solo podrán ser beneficiarios partidos políticos o candidatos cuyos valores morales y trayectoria estén acordes con los valores de la Organización.

3.3.7.5 Donaciones.

Grupo BIOS podrá hacer donaciones en especie o en dinero a terceros, bajo los siguientes parámetros:

- Solo podrán hacerse donaciones cuando tengan conexidad con el giro ordinario del negocio y a entidades sin ánimo de lucro dedicadas a actividades filantrópicas que tengan relación con el impacto positivo que busca generar el Grupo.
- Los beneficiarios de la donación deberán estar alineados con los principios de integridad y transparencia de Grupo BIOS y estar aprobadas por la Gerencia de Asuntos Corporativos y Desarrollo Organizacional.
- En ningún caso las donaciones deberán representar un compromiso o tener el ánimo de obtener un provecho específico a cambio.
- Previo a la donación se adelantará un proceso de Debida Diligencia de la persona o de la entidad candidata a ser beneficiaria de la donación con el fin de acreditar su idoneidad.
- Bajo ningún presupuesto se entregarán donaciones como fachadas para Sobornos, favoritismos indebidos u otras acciones corruptas,

3.3.7.6 Interacción con funcionarios del Gobierno.

Cuando los empleados o intermediarios interactúen con funcionarios del Gobierno, deberán actuar con integridad y honestidad, y ser abiertos y transparentes acerca del propósito de la reunión, su identidad y su relación con Grupo BIOS.

En reuniones con funcionarios de Gobierno se recomienda que haya por lo menos dos delegados por parte de Grupo BIOS con el fin de garantizar transparencia. Toda actividad de lobby o cabildeo, de adelantarse, estará libre de actos de Corrupción o Soborno a nivel nacional o internacional, ya sea realizada por empleados o terceros que representen a Grupo BIOS.

3.3.7.7 Gestión documental.

Se garantizará la integridad, oportunidad, confiabilidad, disponibilidad y confidencialidad de la información relacionados con el PTEE.

Se deberá garantizar el archivo y conservación de documentos que estén relacionados con Negocios o Transacciones Internacionales; los responsables de este proceso deberán velar por su manejo y la conservación adecuada de la información y documentación.

3.3.8. Incumplimiento de directrices.

Los incumplimientos a este Manual se sancionarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en los Reglamentos Internos de Trabajo referidos a la violación de las normas legales y reglamentarias; por lo tanto, el marco sancionatorio es el allí aplicado.

3.4. MONITOREO.

Se realizarán los siguientes monitoreos de las Contrapartes con el fin de detectar cualquier comportamiento relacionado con conductas de Corrupción y/o Soborno Transnacional:

- Debida Diligencia Básica -DDB anualmente a todas las contrapartes con las cuales se tengan operaciones.
- Revisión a Contrapartes con Operaciones Inusuales.

3.4.1. Canal de Denuncias.

Grupo BIOS dispone de una Línea de Transparencia como mecanismo de reporte confidencial y anónimo de denuncias por partes de sus empleados, administradores, accionistas, contratistas e individuos vinculados a los anteriores, y en general cualquier persona, que tenga conocimiento de una conducta de Fraude, Corrupción y/o Soborno Transnacional.

Las denuncias recibidas a través de este medio serán investigadas, tomando, por parte del área encargada, las acciones apropiadas.

Se presumirá la buena fe en el reporte y se prohíbe la toma de represalias contra cualquier Contraparte que realice una denuncia. Será considerada una violación al Código de Integridad Empresarial el suministro de información falsa o de mala fe.

La directriz de la Línea de Transparencia establecerá los criterios frente al manejo del Canal de Denuncias, método de reporte y lineamientos de investigación.

3.4.2. Reporte de denuncias a entidades gubernamentales.

Una vez identificada una conducta relacionada con hechos de Corrupción y/o Soborno Transnacional por parte del Oficial de Cumplimiento, este la comunicará al responsable del proceso y al representante legal de la sociedad y realizará el respectivo reporte a la Superintendencia de Sociedades para casos de Soborno Transnacional y a la Secretaría de Transparencia para casos de Corrupción, según los canales destinados para esta finalidad por las entidades mencionadas.

El soporte de los reportes deberá ser debidamente almacenado.

ANEXO #1 - MARCO REGULATORIO

Este manual se crea cumpliendo con lo establecido en el capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades relacionada con el PTEE. Igualmente resultan de aplicación para este fin, las siguientes normas:

- Ley 222 de 1995
- Ley 1778 de 2016
- Ley 599 de 2000
- Circular Externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa 100-000012 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

Este manual está alineado con el Código de Buen Gobierno Corporativo, el Programa de Compliance, las directrices de Grupo BIOS y demás normatividad que le sea aplicable.

ANEXO #2 – SEÑALES DE ALERTA

Grupo BIOS tendrá las siguientes Señales de Alerta Para proveedores y clientes, entre otras, serán:

- Negocios con Contrapartes que no estén plenamente identificados.
- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Celebración de negocios o contratos que no consten por escrito.
- Realización de negocios con Contrapartes incluidos en investigaciones por Corrupción y Soborno Transnacional.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes incluidos en los estados financieros que no tengan un valor real o que no existan.
- La no declaración del compromiso de prevención de

Corrupción y Soborno Transnacional.

- Cuando la Debida Diligencia Básica y/o Debida Diligencia Intensificada revele alguna anomalía tanto de la Contraparte como de la información suministrada.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad, que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo.
- Pagos inusuales a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a Contrapartes sin justificación aparente.
- Estructuras jurídicas complejas, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras de "off shore entities" o de "off shore bank accounts".
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades "de papel", es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.
- Contratos con Contrapartes que presten servicios a un solo cliente.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo o en especie.
- Pagos a partes relacionadas sin justificación aparente.

Para los empleados serán cuando:

- Tengan antecedentes judiciales de Corrupción y Soborno Transnacional.
- Tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación.
- Tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Son renuentes a disfrutar vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las actividades.

ANEXO #3

FUNCIONES EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE GRUPO BIOS

En el presenta anexo se detallan cada una de las funciones para el PTEE de Grupo BIOS:

a) **Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas.**

- Expedir y definir el Programa de Compliance.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento acorde a lo establecido en el Programa de Compliance.
 - Designar al Oficial de Cumplimiento.
 - Aprobar el manual del PTEE.
 - Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de tal forma que Grupo BIOS pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
 - Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
 - Ordenar las acciones pertinentes contra los empleados y administradores cuando infrinjan el PTEE.
 - Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz del Programa de Compliance y del PTEE a las Contrapartes de Grupo BIOS.

b) **Representantes Legales.**

- Presentar conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con el Programa de Compliance adoptado por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y monitorear el PTEE de Grupo BIOS.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, cumpliendo con los

criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento y confidencialidad.

- Cuando sea requerido, certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo acá previsto.

c) Responsables de Procesos

- Prevenir y controlar la materialización del Riesgo de Fraude, C/ST.
- Promover la cultura de cumplimiento del PTEE dentro del área de trabajo y sus compañeros de trabajo.
- Reportar oportunamente al Oficial de Cumplimiento las conductas de Fraude y C/ST, así como las fallas en el cumplimiento de las normas vigentes que evidencien en su labor.
- Brindar apoyo al Oficial de Cumplimiento en temas de prevención y control para asegurar una adecuada administración del riesgo.
- Cumplir con lo requerido por la Superintendencia de Sociedades en esta materia.
- Asistir a las capacitaciones relacionadas con el PTEE.
- Garantizar que no se tomaran represalias contra cualquier empleado de equipo que realice una denuncia sobre hechos de Fraude, C/ST.

Todos los empleados, acorde con su función, deben acatar y cumplir con las disposiciones implementadas para el funcionamiento del PTEE; los incumplimientos serán tratados según los Reglamentos Internos de Trabajo vigentes en la Organización.

d) Entes de control interno y externo

Son funciones de la revisoría fiscal y la auditoría interna:

- Incorporar en el plan anual las actividades de verificación frente al cumplimiento del sistema acorde con la normatividad aplicable.
- Prestar atención a las alertas que puedan dar lugar a sospecha de un acto de Fraud, C/ST, en sus intervenciones de auditoría.
- En el caso de la revisoría fiscal, deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones.

e) Oficial de Cumplimiento

Lo contemplado en este numeral tiene efectos vinculantes para el Oficial de Cumplimiento y su suplente, en caso de que sea designado.

Funciones

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener los resultados de su gestión y de la administración de la Organización, así como una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Organización.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST.
- Garantizar la implementación del canal de denuncias de la Organización.
- Verificar la debida aplicación de protección a denunciantes.
- Establecer procedimientos internos de investigación en la Organización para detectar incumplimientos del PTEE.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra la Organización.

Atribuciones y Perfil

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad para tomar decisiones para la gestión del Riesgo de C/ST, tener comunicación directa con la Junta Directiva o máximo órgano social.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgos C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de grupo BIOS.

- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico.
- Ser designado por la Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas.
- Estar vinculado en alguna de las sociedades de Grupo BIOS.
- Tener autonomía para disposición de recursos y asignación de funciones.

Conflictos de interés

- Actuar como tal en organizaciones que compiten con Grupo BIOS.
- Tener vínculos como proveedor, subcontratista, cliente o accionista de Grupo BIOS.

Inhabilidades e Incompatibilidades

Las inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento son:

- Las contenidas en el Código de Integridad Empresarial de Grupo BIOS.
- Pertenecer a la administración o a los órganos sociales, la revisoría fiscal o auditoría interna. Dicha prohibición no se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría interna.
- Fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) sociedades obligadas.
- En caso de haber sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos relacionados con Corrupción y/o Soborno Transnacional.
- No estar domiciliado en Colombia.